



NACIONES
UNIDAS
REPÚBLICA
DOMINICANA

AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: **NO DEJAR A NADIE ATRÁS**

RECOMENDACIONES DE LOS
MECANISMOS INTERNACIONALES DE
DERECHOS HUMANOS A LA
REPÚBLICA DOMINICANA SOBRE

**LAS PERSONAS PRIVADAS
DE LIBERTAD**

[2008 - 2022]



AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: **NO DEJAR A NADIE ATRÁS**



RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE
DERECHOS HUMANOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA SOBRE

LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

[2008-2022]

CRÉDITOS

RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA SOBRE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD [2008-2022]

Este documento presenta la compilación y sistematización de las recomendaciones realizadas por los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, a saber, los Órganos de Tratados, los Procedimientos Especiales y el Examen Periódico Universal, sobre las personas privadas de libertad, que han sido emitidas a la República Dominicana, entre los años 2008 y 2022.

La compilación y sistematización inicial fue realizada por un equipo técnico de la firma consultora Inclusión y Equidad-México y fue complementada por un equipo técnico bajo la dirección y coordinación de la Asesora Sénior de Derechos Humanos del Coordinador Residente y del Equipo País en República Dominicana.

La compilación y sistematización tomó como referencia la información clasificada incluida en la base de datos [Índice Universal de Derechos Humanos](#) (IUDH), que es la principal herramienta de búsqueda de recomendaciones y observaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos. La compilación y sistematización también incluyó análisis complementarios.

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL

Mireya Maritza Peña Guzmán / *Asesora Sénior de Derechos Humanos del Coordinador Residente y del Equipo País en República Dominicana*

COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN INICIAL (2021)

Christian Rojas / *Inclusión y Equidad-México*

Felipe Espinosa Torres / *Inclusión y Equidad-México*

Gustavo Hernández Orta / *Inclusión y Equidad-México*

EQUIPO TÉCNICO (2022)

Talía Guerrero / *Coordinadora de proyecto OACNUDH/Fondo EPU*

Marco Antonio Ninahuanca Martínez / *Becario Sénior OACNUDH*

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

DanielleWest.Arte&Diseño

Yaniré Bencosme / *Ilustraciones*

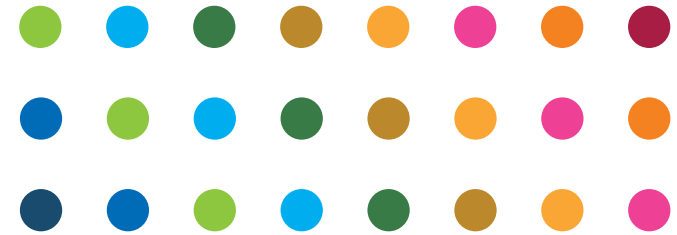
República Dominicana, Diciembre 2022

TABLA DE CONTENIDO

ACRÓNIMOS	5
ABREVIATURAS	5
PRESENTACIÓN	6
INTRODUCCIÓN	9
- Cinco grandes temas de las recomendaciones sobre las personas privadas de libertad	11
- Mejorar las condiciones de encarcelamiento	13
- Limitar el uso de la detención preventiva y remediar la situación de detención indefinida, en particular de las personas migrantes y solicitantes de asilo y refugio	13
- Uso de medidas alternativas a la detención	14
- Protección de las mujeres privadas de libertad, incluidas las mujeres con discapacidad y aquellas que requieren protección internacional	14
- Protección contra violaciones a los derechos humanos en las cárceles, incluidas las violaciones contra los y las menores en conflicto con la ley	15
TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS	16
Clasificación temática y/o por grupo poblacional.....	16

TABLA DE CONTENIDO

REFORMA A LA JUSTICIA PENAL, INCLUIDA LA JUSTICIA PENAL PARA MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY	18
CONDICIONES DE DETENCIÓN O ENCARCELAMIENTO	21
MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD	24
USO LIMITADO DE LA DETENCIÓN PREVENTIVA Y PREVENCIÓN DE LA DETENCIÓN ARBITRARIA	27
PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES Y USO EXCESIVO DE LA FUERZA EN LAS CÁRCELES	29
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY	32
PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ QUE VIVE EN CÁRCELES CON SUS MADRES	35
PROTECCIÓN DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD, INCLUIDAS LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD Y AQUELLAS QUE REQUIEREN PROTECCIÓN INTERNACIONAL	37
PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS SOLICITANTES DE ASILO Y MIGRANTES DETENIDAS Y EN PROCESO DE DEPORTACIÓN	39



ACRÓNIMOS

PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CRC	Comité de los Derechos del Niño (CDN)
CRPD	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
EI DDHH y Extrema pobreza	Experta/o independiente encargada/o de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza
EI Minorías	Experta/o independiente sobre cuestiones de las minorías
EPU	Examen Periódico Universal
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
RE Racismo	Relator/a Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia
RE Venta de niños	Relator/a Especial sobre la venta y la explotación sexual de la niñez

ABREVIATURAS

DD. HH.	Derechos humanos
NNA	Niños, niñas y adolescentes
Pág.	Página, páginas
Párr.	Párrafo, párrafos
Rec.	Recomendación, recomendaciones

PRESENTACIÓN

En septiembre de 2015, los Estados miembros de las Naciones Unidas adoptaron por unanimidad la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas con el fin de impulsar la acción en cinco aspectos interconectados e integrados de gran importancia para toda la humanidad: las Personas, el Planeta, la Prosperidad, la Paz y las Alianzas. En el centro de la Agenda 2030 está el imperativo de **“no dejar a nadie atrás”**, priorizando **“llegar primero a los más rezagados”**, reconociendo la necesidad imperiosa de combatir la pobreza y las desigualdades¹.

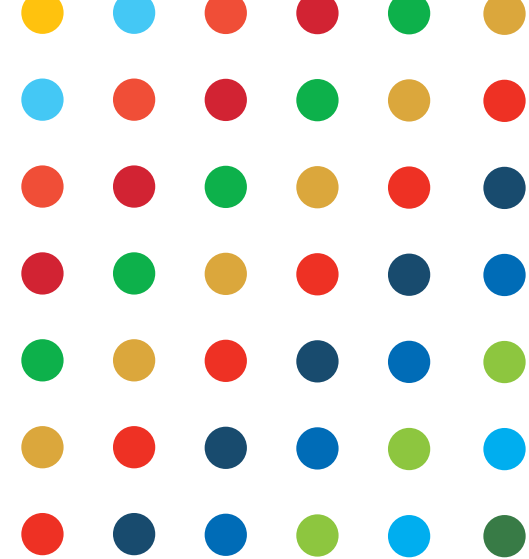
El principio **“Sin dejar a nadie atrás”** (“LNOB”, su sigla en inglés) es la promesa central y transformadora de la Agenda

¹ Grupo de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (UNSDG), No dejar a nadie atrás, [Guía operativa LNOB para los Equipos País de las Naciones Unidas](#), marzo de 2022.

2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Este principio representa el compromiso inequívoco de todos los Estados miembros de las Naciones Unidas para erradicar la pobreza en todas sus formas, acabar con la discriminación y la exclusión y reducir las desigualdades y vulnerabilidades que dejan atrás a las personas y socavan el potencial de los individuos y de la humanidad en su conjunto².

Tras la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la República Dominicana acordó abordar las desigualdades multidimensionales y la marginación que impiden que la totalidad de su población alcance su pleno potencial de crecimiento y desarrollo. En 2018 y 2021, la República Dominicana

² Ibid.



presentó informes nacionales de revisión voluntaria para informar al Consejo Económico y Social (ECOSOC) de las Naciones Unidas sobre el progreso hacia la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En el último de ellos, el Estado Dominicano reconoce la importancia del principio orientador de la Agenda 2030 **«sin dejar a nadie atrás»**. También reconoce que **“la implementación**

efectiva y transformadora de la Agenda 2030 guarda una relación directa con el cumplimiento de los derechos humanos, a través de la operacionalización del principio orientador «sin dejar a nadie atrás»³ y destaca el compromiso estatal de “**crear mayores sinergias entre los esfuerzos para el logro de la Agenda 2030 y los esfuerzos para implementar las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos, los cuales son complementarios, y se refuerzan mutuamente, contribuyendo a centrar intervenciones clave en aquellas personas y colectivos más vulnerables en pro del logro de un desarrollo sostenible en el país**”³.

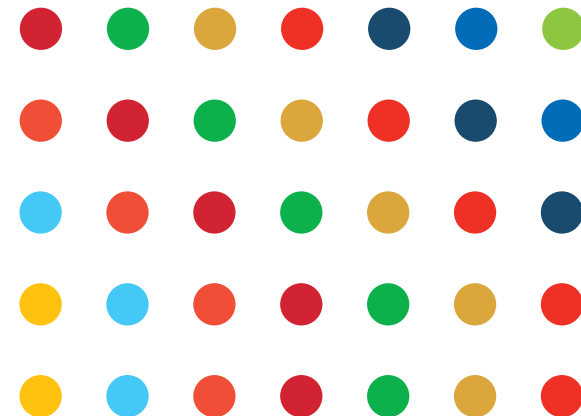
Los Mecanismos de Derechos Humanos (HRMs, por sus siglas en inglés), es decir, [los órganos de tratados](#) y [el Consejo de Derechos Humanos](#) (CDH) con sus [Procedimientos Especiales](#) y el [Examen](#)

3 República Dominicana, [Informe Nacional Voluntario 2021. Crecimiento con equidad y respeto al medio ambiente](#), página 95.

[Periódico Universal](#) (EPU)⁴ son la columna del sistema internacional para la promoción y protección de los derechos humanos. Su análisis, trabajo de investigación, monitoreo e interacción con los Estados y una amplia gama de partes interesadas, ayudan a identificar grupos en situaciones de vulnerabilidad, así como las fortalezas, debilidades, brechas, y oportunidades en relación con todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

Los informes preparados por y para estos mecanismos y las recomendaciones al Estado emitidas por los mismos, contienen información relevante para la implementación de los 17 ODS y las metas respectivas de la Agenda 2030 así como para la implementación del principio “**Sin dejar a nadie atrás**” a través de la identificación de los sectores de la sociedad y grupos poblacionales más rezagados, o en riesgo de “**ser dejados atrás**”, como es el caso de **las personas privadas de libertad**.

4 Para mayor información sobre el [Examen Periódico Universal](#) puede consultarse la página oficial del EPU para República Dominicana disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/UPR/Pages/DOIIndex.aspx>.



Entre 2003 y 2022, los siguientes mecanismos internacionales de derechos humanos han emitido recomendaciones a la República Dominicana:

ÓRGANO / TRATADO	MECANISMO	INFORMES EMITIDOS SOBRE REPÚBLICA DOMINICANA
Consejo de Derechos Humanos	Examen Periódico Universal	A/HRC/41/16 (EPU 2019); A/HRC/26/15 (EPU 2014); A/HRC/13/3 (EPU 2009)
ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS INTERNACIONALES		
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, su sigla en inglés)	CEDAW/C/DOM/CO/8 (CEDAW 2022) CEDAW/C/DOM/CO/6-7 (CEDAW 2013)
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Comité de Derechos Humanos	CCPR/C/DOM/CO/6 (CCPR 2017) CCPR/C/DOM/CO/5 (CCPR 2012)
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	E/C.12/DOM/CO/4 (CESCR 2016)
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	CRPD/C/DOM/CO/1 (CRPD 2015)
Convención sobre los Derechos del Niño	Comité de los Derechos del Niño	CRC/C/DOM/CO/3-5 (CRC 2015) CRC/C/DOM/CO/2 (CRC 2008)
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	CERD/C/DOM/CO/13-14 (CERD 2013) CERD/C/DOM/CO/12 (CERD 2008)
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES		
Consejo de Derechos Humanos	Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños	A/HRC/37/60/Add.1 (2017)
Consejo de Derechos Humanos	Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia	A/HRC/7/19/Add.5 (2008)
Consejo de Derechos Humanos	Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías	A/HRC/7/23/Add.3 (2008)
Antigua Comisión de Derechos Humanos (reemplazada por el Consejo de Derechos Humanos en 2006)	Experta Independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza	E/CN.4/2003/52/Add.1 (2003)

INTRODUCCIÓN

En diciembre de 1988, Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó el [Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión](#), evidenciando la preocupación por las garantías que deben disfrutar todas las personas privadas de libertad. En 1991, la anterior Comisión de Derechos Humanos, mediante la resolución 1991/42, creó el [Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria](#) que tiene como mandato “... **investigar casos de privación de libertad impuesta arbitrariamente o que sea incompatible con las normas internacionales enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos o en los instrumentos jurídicos internacionales aceptados por los Estados interesados**”⁵.

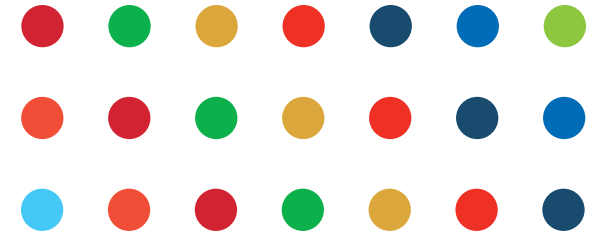
En consecuencia, el Grupo de Trabajo investiga supuestos casos de detención

arbitraria y examina las denuncias individuales según su procedimiento ordinario de comunicaciones, lo cual da lugar a la adopción de opiniones en lo que concierne a la arbitrariedad de la detención. El Grupo de Trabajo alienta los Estados parte a: **i)** Adoptar las medidas adecuadas para que su legislación, sus normas y sus prácticas se ajusten a las normas internacionales pertinentes y a los instrumentos jurídicos internacionales aplicables; **ii)** Respetar y promover el derecho de toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal a ser llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y a ser juzgada dentro de un plazo razonable o ser puesta en libertad; **iii)** Respetar y promover el derecho de toda persona que sea privada de su libertad mediante detención o prisión a recurrir ante un tribunal a fin de que este decida a la mayor brevedad posible sobre la legalidad de su reclusión y ordene su libertad si la privación de libertad es ilegal, de conformidad con las obligaciones internacionales del Estado;

iv) Velar por que toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal disponga del tiempo y de los medios adecuados para preparar su defensa, incluida la oportunidad de contratar a una persona defensora de su elección y de comunicarse con ella; **v)** Velar por que las condiciones de la prisión preventiva no menoscaben la imparcialidad del juicio; y **vi)** Ofrecer garantías en relación con cualquier tipo de detención, de forma que no constituya una privación de libertad ilegal o arbitraria⁶.

⁵ Véase, entre otros, la página oficial del [Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria – ACNUDH](#)

⁶ Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (2015), ONU Doc. [A/HRC/30/37](#).



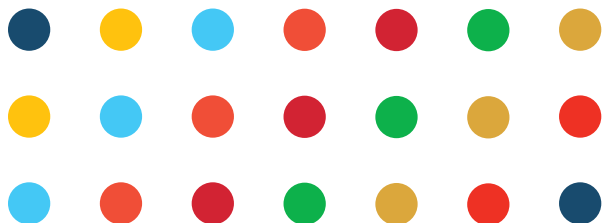
Los mecanismos internacionales que han emitido recomendaciones sobre las **personas privadas de libertad** a la República Dominicana incluyen:

MECANISMO	AÑO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	# PÁRR.	REFERENCIA DEL DOCUMENTO
CEDAW	2022	Observaciones finales sobre el octavo informe periódico de la República Dominicana	36 44 46	CEDAW/C/DOM/CO/8
EPU	2019	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal	94.73* 94.76 94.77 94.78 94.80	A/HRC/41/16
CCPR	2017	Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de la República Dominicana	22 24	CCPR/C/DOM/CO/6
CESCR	2016	Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Dominicana	63	E/C.12/DOM/CO/4
CRC	2015	Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero a quinto combinados de la República Dominicana	46 72	CRC/C/DOM/CO3-5
EPU	2014	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal	98.41	A/HRC/26/15
CCPR	2012	Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto. Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos. República Dominicana	14 20	CCPR/C/DOM/CO/5
EPU	2010	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal	87.27	A/HRC/13/3
CRC	2008	Observaciones Finales sobre el Examen de los informes presentados por los estados partes con arreglo al artículo 44 de la convención	87	CRC/C/DOM/CO/2

* El Estado tomó nota.

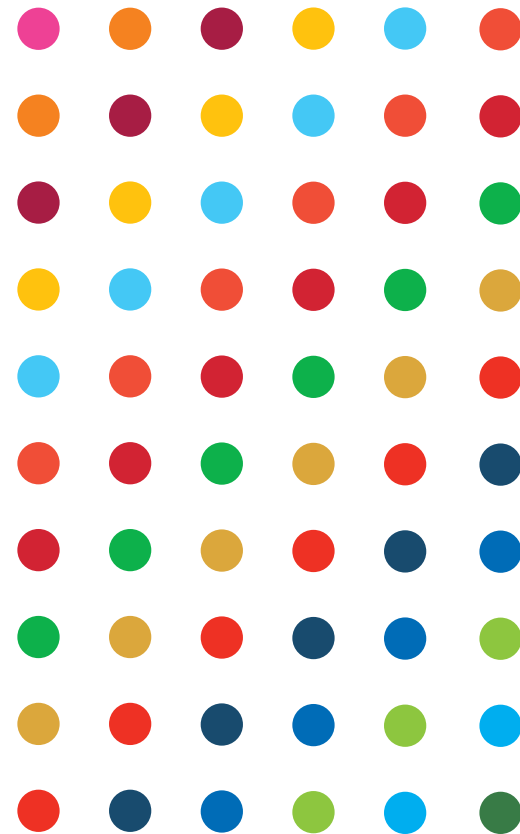
CINCO GRANDES TEMAS DE LAS RECOMENDACIONES SOBRE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Las recomendaciones, aunque involucran a **las personas privadas de libertad** en general, también permiten la identificación de los sectores de la población más vulnerables y de los grupos poblacionales más rezagados y, por ende, en riesgo de ser dejados atrás. Conforme a los informes preparados por y para los mecanismos internacionales de derechos humanos sobre la República Dominicana y las recomendaciones al Estado emitidas por los mismos en materia de **las personas privadas de libertad**, estos subgrupos poblacionales son:



SUBPOBLACIÓN	ESPECIFICIDAD
NNA en conflicto con la ley	Condenados a prisión y reclusos en prisión preventiva durante períodos prolongados
	Acusados de la comisión de un delito
	Niños/as reclusos con adultos/as
Personas en detención arbitraria o prolongada	Personas migrantes detenidas arbitrariamente
	Personas solicitantes de asilo y refugio detenidas arbitrariamente o de manera prolongada
En detención preventiva irregular	Con prórrogas extensas de prisión preventiva
	Personas condenadas a prisión y reclusas en prisión preventiva durante períodos prolongados
En condiciones de (extrema) vulnerabilidad	En condiciones de encarcelamiento que pongan en peligro la vida de las personas privadas de libertad
	Niños/as que viven con sus madres en prisión
Víctimas de violaciones a los derechos humanos	Víctimas de tortura y/o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
Mujeres detenidas	Mujeres con discapacidad institucionalizadas o detenidas que requieren protección internacional en los puntos de entrada y en los pasos fronterizos

El análisis de las recomendaciones emitidas por los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos a la República Dominicana involucra aspectos relativos a: **(1)** mejorar las condiciones de encarcelamiento; **(2)** limitar el uso de la detención preventiva y remediar la situación de detención indefinida, en particular de las personas migrantes y solicitantes de asilo y refugio; **(3)** promover el uso de medidas alternativas a la detención; **(4)** proteger a las mujeres privadas de libertad, incluidas las mujeres con discapacidad y aquellas que requieren protección internacional; y a **(5)** proteger a las personas privadas de libertad contra violaciones a los derechos humanos en las cárceles, incluidas las violaciones contra los y las menores en conflicto con la ley.





MEJORAR LAS CONDICIONES DE ENCARCELAMIENTO

- Que el Estado vele por que las condiciones de reclusión estén en consonancia con las normas internacionales de DD. HH., por ejemplo, poniendo fin a las prórrogas ilegales de la prisión preventiva (Párr. 94.76, EPU 2019 [A/HRC/41/16](#)), adoptando medidas contra los altos niveles de hacinamiento (Párr. 21, CCPR 2017 [CCPR/C/DOM/CO/6](#)), contra la tortura y las condiciones de encarcelamiento que ponen en peligro la vida de las personas en prisión (Párr. 94.73*, EPU 2019 [A/HRC/41/16](#)).
- Que el Estado proteja los derechos humanos de las personas en encarcelamiento mediante la mejora de las infraestructuras penitenciarias (Párr. 94.77, EPU 2019 [A/HRC/41/16](#)).

* El Estado tomó nota.



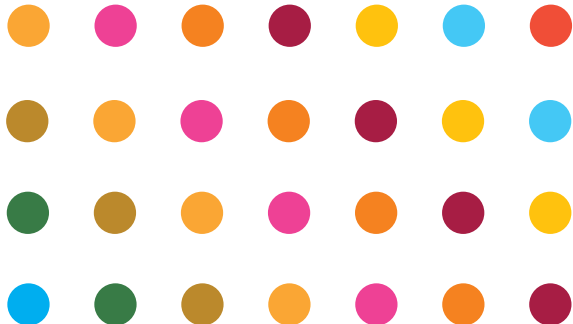
LIMITAR EL USO DE LA DETENCIÓN PREVENTIVA Y REMEDIAR LA SITUACIÓN DE DETENCIÓN INDEFINIDA, EN PARTICULAR DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y SOLICITANTES DE ASILO Y REFUGIO

- Que el Estado vele por que la detención preventiva solo se imponga como último recurso (Párr. 94.80, y 94.77, EPU 2019 [A/HRC/41/16](#)) y adopte medidas para prevenir las detenciones arbitrarias basadas en criterios discriminatorios de cualquier tipo, en particular los relacionados con el fenotipo o los dirigidos contra personas LGBT (Párr. 98.41, EPU 2014 [A/HRC/26/15](#)).
- Que el Estado garantice en la práctica la protección de las personas demandantes de asilo y refugio, incluyendo la protección de las personas migrantes y menores haitianos y no haitianos, mejore las condiciones de reclusión y reduzca el hacinamiento (Párr. 22 y 24, CCPR 2017 [CCPR/C/DOM/CO/6](#)).
- Que el Estado evite la detención con duración indeterminada de las personas que van a ser deportadas, prevenga la detención arbitraria y le garantice a las personas sujetas a un proceso de deportación el acceso a un/a abogado/a y a la información sobre sus derechos, incluyendo en la frontera, y proporcione alternativas a la detención, asegurando que se utilice solo como último recurso o se imponga solo de manera excepcional. (Párr. 20, CCPR 2012 [CCPR/C/DOM/CO/5](#); y Párr. 22 y 24, CCPR 2017 [CCPR/C/DOM/CO/6](#)).



USO DE MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN

- Que el Estado adopte medidas urgentes para eliminar el hacinamiento en las prisiones, incluyendo la posibilidad de usar medidas alternativas al encarcelamiento para quienes hayan cometido delitos de menor gravedad. (Párr. 63, CDESCR 2016 [E/C.12/DOM/CO/4](#)).
- Que el Estado recurra con mayor frecuencia a las medidas alternativas al encarcelamiento, como la vigilancia electrónica y la excarcelación (Párr. 21, CCPR 2017 [CCPR/C/DOM/CO/6](#)).



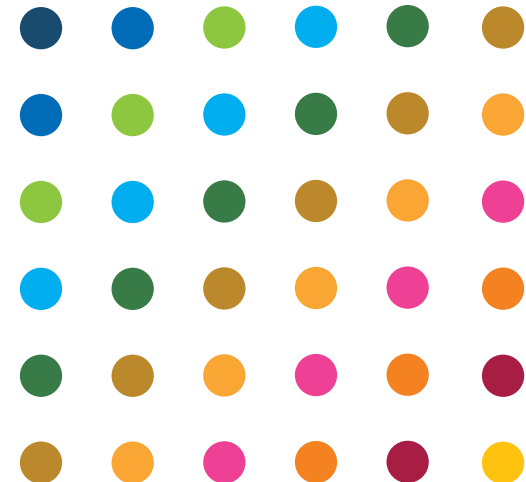
PROTECCIÓN DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD, INCLUIDAS LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD Y AQUELLAS QUE REQUIEREN PROTECCIÓN INTERNACIONAL

- Que el Estado vele por que las mujeres con discapacidad institucionalizadas o detenidas reciban una atención adecuada y ajustes razonables en función de sus necesidades y vele por que las mujeres con discapacidad no sean internadas en instituciones sin haber dado su consentimiento libre, previo e informado, y porque la existencia de una discapacidad no justifique en ningún caso una privación de libertad. (Párr. 46, CEDAW 2022 [CEDAW/C/DOM/CO/8](#)).
- Que el Estado mejore la capacidad de detección de las mujeres que requieren protección internacional en los puntos de entrada y en los pasos fronterizos oficiales, separe a las mujeres de los hombres en los centros de recepción y proporcione a las mujeres detenidas un acceso adecuado a los servicios de atención sanitaria. (Párr. 44, CEDAW 2022 [CEDAW/C/DOM/CO/8](#)).

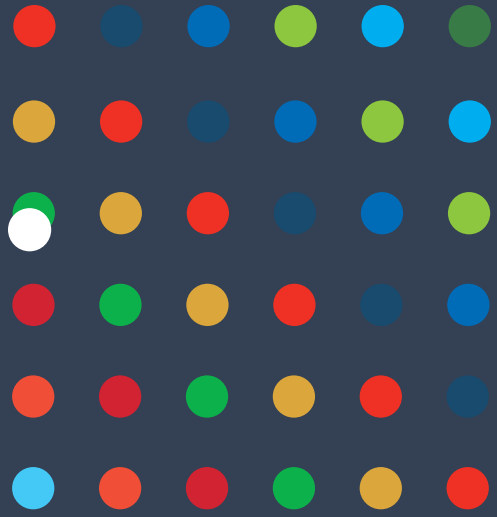


PROTECCIÓN CONTRA VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS CÁRCELES, INCLUIDAS LAS VIOLACIONES CONTRA LOS Y LAS MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY

- Que el Estado atienda la falta de medidas alternativas a la privación de libertad; los casos frecuentes de violencia, maltrato y castigos arbitrarios y degradantes, especialmente por parte de la policía especial, el uso de celdas de aislamiento; las condiciones de hacinamiento en los centros de reclusión, la infraestructura deficiente y la falta de higiene. (Párr. 71 y 72, CRC 2015 [CRC/C/DOM/CO/3-5](#)).
- Que el Estado adopte las medidas necesarias, incluida una política permanente de sanciones alternativas para los menores delincuentes, para garantizar que los NNA permanezcan detenidos sólo como último recurso y durante el menor tiempo posible a fin de que su desarrollo no se vea amenazado por las condiciones en los centros de detención y no se violen sus derechos (Párr. 87, CRC 2008 [CRC/C/DOM/CO/2](#)).
- Que el Estado adopte medidas contra el uso excesivo de la fuerza en las cárceles (Párr. 14, CCPR 2012 [CCPR/C/DOM/CO/5](#)) así como contra las ejecuciones extrajudiciales, la tortura y las condiciones de encarcelamiento que pongan en peligro la vida de las personas privadas de libertad (Párr. 94.73*, EPU 2019 [A/HRC/41/16](#)).



*El Estado tomó nota.



TEXTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

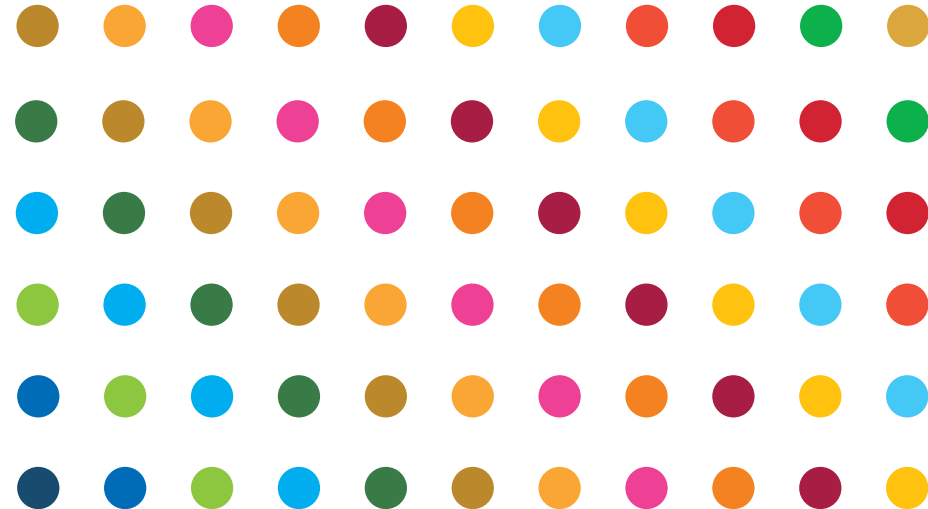
CLASIFICACIÓN TEMÁTICA Y/O POR GRUPO POBLACIONAL



El texto de las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos a la República Dominicana está organizado por temas identificados, en principio, en la base de datos [Índice Universal de Derechos Humanos](#) (IUDH). La clasificación temática también está asociada con los [Objetivos de Desarrollo Sostenible](#) (ODS), e incluye nueve ejes temáticos principales, a saber:

1. Reforma a la justicia penal, incluida la justicia penal para menores en conflicto con la ley;
2. Condiciones de detención o encarcelamiento;
3. Medidas alternativas a la privación de libertad;
4. Uso limitado de la detención preventiva y prevención de la detención arbitraria;
5. Prevención y sanción de ejecuciones extrajudiciales, tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes y uso excesivo de la fuerza en las cárceles;
6. Niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley;
7. Protección de la niñez que vive en cárceles con sus madres;

8. Protección de las mujeres privadas de libertad, incluidas las mujeres con discapacidad y aquellas que requieren protección internacional;
9. Protección de las personas solicitantes de asilo y migrantes detenidas y en proceso de deportación.



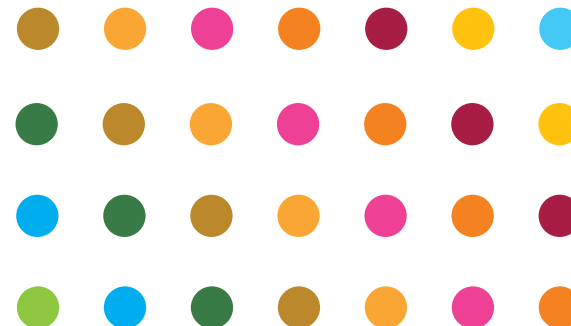


**REFORMA A LA
JUSTICIA PENAL,
INCLUIDA LA
JUSTICIA PENAL
PARA MENORES
EN CONFLICTO
CON LA LEY**

REFORMA A LA JUSTICIA PENAL, INCLUIDA LA JUSTICIA PENAL PARA MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./ REC.	TEXTO
ODS 5 ODS 16	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/8	2022	36 (c)	El Comité recomienda al Estado parte que: (...) c) Introduzca una moratoria en la aplicación de la ley actual y revise la detención de mujeres por delitos relacionados con el aborto para garantizar su liberación inmediata y que se les concedan reparaciones adecuadas; (...)
ODS 16	EPU	A/HRC/41/16	2019	94.78	Aplicar el programa de reforma penitenciaria lo antes posible (...)



REFORMA A LA JUSTICIA PENAL, INCLUIDA LA JUSTICIA PENAL PARA MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY

ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./ REC.	TEXTO
 	<p>ODS 16</p> <p>ODS 17</p>	<p>CRC/C/DOM/CO/3-5</p>	<p>2015</p>	<p>72 (b) (h) (i)</p>	<p>A la luz de su observación general N° 10 (2007) sobre los derechos del niño en la justicia de menores, el Comité insta al Estado parte a que modifique su sistema de justicia juvenil para que sea conforme a la Convención y a otras normas pertinentes. En particular, el Comité insta al Estado parte a que:</p> <p>(...)</p> <p>b) Mejore el funcionamiento y la coordinación de la Comisión para la Ejecución de la Justicia de NNA, transfiera la administración de todos los centros de reclusión a la Procuraduría General, establezca los tribunales juveniles necesarios, adopte los procedimientos pertinentes y asigne recursos suficientes al sistema de justicia juvenil; independiente desde el comienzo del procedimiento y a lo largo del proceso judicial;</p> <p>(...)</p> <p>h) Designe un órgano de supervisión para controlar los centros de reclusión, y vele por que sus recomendaciones sean transparentes y se apliquen efectivamente;</p> <p>i) Utilice los instrumentos de asistencia técnica elaborados por el Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil y sus miembros, entre ellos, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el UNICEF, el ACNUDH y diversas organizaciones no gubernamentales, y solicite asistencia técnica en el ámbito de la justicia juvenil a los miembros del Grupo.</p>
  	<p>ODS 3</p> <p>ODS 10</p> <p>ODS 16</p>				<p>E/C.12/DOM/CO/4</p>

**CONDICIONES
● DE DETENCIÓN O
ENCARCELAMIENTO**





CONDICIONES DE DETENCIÓN O ENCARCELAMIENTO



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./ REC.	TEXTO
ODS 3	EPU	A/HRC/41/16	2019	94.76	Velar por que las condiciones de reclusión estén en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos (...)
				94.77	Esforzarse más por proteger los derechos humanos de los presos mejorando las condiciones de reclusión mediante la mejora de las infraestructuras penitenciarias y otras medidas.
ODS 10	CCPR	CCPR/C/DOM/CO/6	2017	22	El Estado parte debe incrementar sus esfuerzos para mejorar las condiciones de reclusión y reducir el hacinamiento, incluso a través de la modernización de su sistema penitenciario y de la promoción de alternativas a la privación de libertad. (...) Asimismo, debe asegurar de que las condiciones de reclusión en todas las prisiones del país se ajusten a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).
ODS 16					

CONDICIONES DE DETENCIÓN O ENCARCELAMIENTO



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./ REC.	TEXTO
ODS 3 ODS 10 ODS 16	CESCR	E/C.12/DOM/CO/4	2016	63	(...) El Comité insta al Estado parte a adoptar medidas urgentes para eliminar el hacinamiento en las prisiones, incluyendo la posibilidad de usar medidas alternativas al encarcelamiento para quienes hayan cometido delitos de menor gravedad. El Comité remite al Estado parte a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio), adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110.
ODS 3 ODS 4 ODS 16 ODS 17	CRC	CRC/C/DOM/CO/3-5	2015	72 (f) (g)	(...) el Comité insta al Estado parte a que: (...) f) Garantice que las condiciones de reclusión se ajusten a las normas internacionales, entre otras cosas en lo que respecta a los servicios de educación y salud y a la protección frente a la violencia; g) Prohíba el uso de las celdas de aislamiento y de otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, asegure la disponibilidad de mecanismos de denuncia, procese a los presuntos autores de tales actos y condene a los culpables; (...)

MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD



MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD

ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 3 ODS 10 ODS 16	CCPR	CCPR/C/DOM/CO/6	2017	22	El Estado parte debe incrementar sus esfuerzos para (...) la promoción de alternativas a la privación de libertad. Debe también asegurar que la prisión preventiva se imponga solo de manera excepcional, basada en una decisión individualizada de que es razonable y necesaria, y que sea lo más breve posible.
				24 (c)	El Estado parte debe adoptar urgentemente medidas eficaces para: (...) c) Evitar la detención arbitraria e indefinida de los migrantes y solicitantes de asilo y refugio, garantizar que tengan acceso a un abogado y a la información sobre sus derechos, incluyendo en la frontera, y proporcionar alternativas a la detención para los solicitantes de asilo y refugio, asegurando que la detención se utilice solo como último recurso; (...)
	CESCR	E/C.12/DOM/CO/4	2016	63	(...) El Comité insta al Estado parte a adoptar medidas urgentes para eliminar el hacinamiento en las prisiones, incluyendo la posibilidad de usar medidas alternativas al encarcelamiento para quienes hayan cometido delitos de menor gravedad. (...)



MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD

ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
 ODS 3  ODS 4  ODS 16  ODS 17	CRC	CRC/C/DOM/CO/3-5	2015	72 (d) (e)	<p>(...) el Comité insta al Estado parte a que: (...) d) Establezca y aplique un sistema efectivo de medidas sustitutivas de la privación de libertad, como la remisión, la libertad vigilada, la mediación, el asesoramiento y los servicios a la comunidad, y vele por que la privación de la libertad se utilice como medida de último recurso, tenga la duración más corta posible y se revise periódicamente con miras a retirarla; e) Limite el uso de la prisión preventiva a los casos en que sea estrictamente necesaria y vele por que los adolescentes no sean privados de libertad durante más tiempo del permitido por ley; (...)</p>
 ODS 1  ODS 3  ODS 16	CRC	CRC/C/DOM/CO/2	2008	87	<p>(...) El Comité recomienda asimismo al Estado Parte que: a) Adopte todas las medidas necesarias, incluida la adopción de una política permanente de sanciones alternativas para los menores delincuentes, para garantizar que los niños [y las niñas] permanezcan detenidos sólo como último recurso y durante el menor tiempo posible; (...)</p>

- **USO LIMITADO
DE LA DETENCIÓN
PREVENTIVA Y
PREVENCIÓN
DE LA DETENCIÓN
ARBITRARIA**



USO LIMITADO DE LA DETENCIÓN PREVENTIVA Y PREVENCIÓN DE LA DETENCIÓN ARBITRARIA



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 10 ODS 16	EPU	A/HRC/26/15	2014	98.41	Emprender las medidas necesarias para prevenir las detenciones arbitrarias basadas en criterios discriminatorios de cualquier tipo, en particular los relacionados con el fenotipo o los dirigidos contra personas LGBT; (...)
	EPU	A/HRC/41/16	2019	94.80	Velar porque la detención preventiva solo se imponga como último recurso, de conformidad con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio), y porque se dote al sistema judicial con los recursos necesarios para que los acusados sean juzgados en un plazo razonable y de manera imparcial.





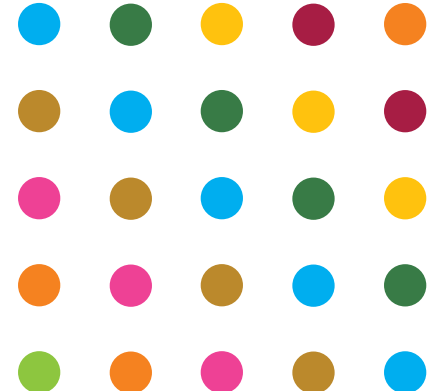
**PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE
EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES,
TORTURA, TRATOS CRUELES,
INHUMANOS Y DEGRADANTES
Y USO EXCESIVO DE LA FUERZA
EN LAS CÁRCELES**

PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES Y USO EXCESIVO DE LA FUERZA EN LAS CÁRCELES



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 3 ODS 16	EPU	A/HRC/41/16	2019	94.73*	Tomar medidas para acabar con las ejecuciones extrajudiciales, la tortura y las condiciones de encarcelamiento que pongan en peligro la vida de los presos.
ODS 16	EPU	A/HRC/13/3	2010	87.27	Invertir en la capacitación en derechos humanos de la policía y el personal de las instituciones penitenciarias y mejorar esa capacitación; (...)

*El Estado tomó nota.



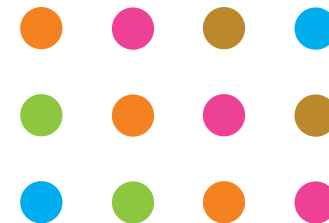
PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES Y USO EXCESIVO DE LA FUERZA EN LAS CÁRCELES

ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 3 ODS 16	CCPR	CCPR/C/DOM/CO/5	2012	14	El Estado parte debe crear un mecanismo independiente e imparcial para investigar de forma inmediata todos los casos de brutalidad o de uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden, particularmente en las cárceles. En todos los casos de brutalidad o de uso excesivo de la fuerza por parte de un agente del orden en contra del cual la víctima no presente una denuncia, el Estado parte debe sistemáticamente asegurar la investigación de oficio. El Estado parte debe también instaurar mecanismos judiciales y administrativos para garantizar la ejecución de las sentencias indemnizatorias en beneficio de las víctimas de actos perpetrados por agentes del orden. En este sentido, el Estado parte debe modificar el artículo 61 de la Ley Institucional de la Policía Nacional para introducir la responsabilidad civil del Estado en todos los casos de responsabilidad policial.





**NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES
EN CONFLICTO
CON LA LEY**



NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 3	CRC	CRC/C/DOM/CO/3-5	2015	72 (a) (c)	(...) el Comité insta al Estado parte a que:
ODS 4					a) Separe sin demora a todos los niños [y niñas] recluidos con adultos;
ODS 16					c) Ofrezca a los niños [y las niñas] acusados de la comisión de un delito asistencia jurídica profesional e independiente desde el comienzo del procedimiento y a lo largo del proceso judicial;
ODS 17					(..)

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY

ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 1	CRC	CRC/C/DOM/CO/2	2008	87 (c) (d) (e) (f)	El Comité recomienda al Estado Parte que tenga en cuenta la Observación general N° 10 del Comité (2007) sobre los derechos del niño en la justicia de menores, en particular el párrafo 33 del presente documento. El Comité recomienda asimismo al Estado Parte que: (...)
ODS 3					c) Garantice la existencia de tribunales especializados (tribunales de menores);
ODS 16					d) Enjuicie los casos relacionados con menores delincuentes lo antes posible;
					e) Adopte todas las medidas necesarias para garantizar un mayor fomento de los servicios socioeconómicos que se ocupan de los menores delincuentes;
					f) Recabe asistencia técnica y otra cooperación al Grupo de coordinación interinstitucional de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores, que engloba a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y a varias ONG.



ODS 1



ODS 3



ODS 16

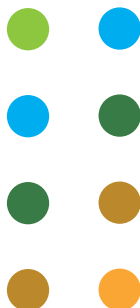
**PROTECCIÓN
DE LA NIÑEZ
QUE VIVE EN
CÁRCELES CON
SUS MADRES**



PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ QUE VIVE EN CÁRCELES CON SUS MADRES



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 1	CRC	CRC/C/DOM/CO/3-5	2015	46	El Comité recomienda al Estado parte que evalúe la aplicación del Plan Nacional de Protección y Atención Integral a la Primera Infancia (2013), y se asegure de que se le asignan recursos suficientes. El Estado parte también debería velar por que todos los niños [y las niñas] se beneficien del Plan, en particular los niños [y las niñas] en situaciones de vulnerabilidad y marginación, como los que viven en las cárceles con sus madres.
ODS 3					
ODS 5					





**PROTECCIÓN DE LAS
MUJERES PRIVADAS DE
LIBERTAD, INCLUIDAS
LAS MUJERES CON
DISCAPACIDAD Y
AQUELLAS QUE
REQUIEREN PROTECCIÓN
INTERNACIONAL**

PROTECCIÓN DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD, INCLUIDAS LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD Y AQUELLAS QUE REQUIEREN PROTECCIÓN INTERNACIONAL

ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
ODS 3	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/8	2022	44 (e)	El Comité recomienda al Estado parte que: (...) e) Mejore la capacidad de detección de las mujeres que requieren protección internacional en los puntos de entrada y en los pasos fronterizos oficiales y emplee alternativas a la detención, garantice la unidad familiar, separe a las mujeres de los hombres en los centros de recepción y proporcione a las mujeres detenidas un acceso adecuado a los servicios de atención sanitaria.
ODS 5					46 (c) (d)
ODS 10				d) Vele por que las mujeres con discapacidad no sean internadas en instituciones sin haber dado su consentimiento libre, previo e informado, y por que la existencia de una discapacidad no justifique en ningún caso una privación de libertad; (...)	
ODS 16					



**PROTECCIÓN DE
LAS PERSONAS
SOLICITANTES DE
ASILO Y MIGRANTES
DETENIDAS Y
EN PROCESO DE
DEPORTACIÓN**



PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS SOLICITANTES DE ASILO Y MIGRANTES DETENIDAS Y EN PROCESO DE DEPORTACIÓN

ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC.	TEXTO
		<u>CCPR/C/DOM/CO/5</u>	2012	20	(...) El Estado parte debe proporcionar a todas aquellas personas sujetas a un proceso de deportación las garantías establecidas en el PIDCP, abolir la detención con duración indeterminada de las personas que van a ser deportadas, y proveer las personas detenidas con remedios efectivos.
ODS 1	CCPR	<u>CCPR/C/DOM/CO/6</u>	2017	24 (c) (d)	<p>El Estado parte debe adoptar urgentemente medidas eficaces para:</p> <p>(...)</p> <p>c) Evitar la detención arbitraria e indefinida de los migrantes y solicitantes de asilo y refugio, garantizar que tengan acceso a un abogado y a la información sobre sus derechos, incluyendo en la frontera, y proporcionar alternativas a la detención para los solicitantes de asilo y refugio, asegurando que la detención se utilice solo como último recurso;</p> <p>d) Asegurar la implementación de programas de formación sobre el Pacto, estándares internacionales de asilo y refugio y derechos humanos para el personal de las instituciones migratorias y de las fronteras;</p> <p>(...)</p>
ODS 3					
ODS 16					





NACIONES
UNIDAS
REPÚBLICA
DOMINICANA
.....

AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: **NO DEJAR A NADIE ATRÁS**

RECOMENDACIONES DE LOS
MECANISMOS INTERNACIONALES DE
DERECHOS HUMANOS A LA
REPÚBLICA DOMINICANA SOBRE

**LAS PERSONAS PRIVADAS
DE LIBERTAD**

[2008 - 2022]

